



Crítica y Derecho

Revista Jurídica

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<http://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/index>

Mirada Jurídica Social a los Derechos en los Sistemas Educativos

Debates constitucionales entorno a la educación universitaria: Ecuador - Chile

Constitutional debates around university education: Ecuador - Chile

Luis Adriano Chicaiza Caranqui

Abogado, Especialista en Contratación Pública.

Maestrante de Derecho Constitucional. Universidad Central del Ecuador.

Email: chicaizacaranqui@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7049-9674>

DOI: <https://doi.org/10.29166/criticayderecho.v1i1.2448>

Recibido: 2020-03-19 / Revisado: 2020-04-13 / Aceptado: 2020-05-22 / Publicado: 2020-07-01



RESUMEN

A partir de un análisis histórico de las constituciones de las Repúblicas ecuatoriana y chilena, en torno a las orientaciones políticas y alcances normativos en sus textos infra constitucionales se revela la necesidad de incluir la gratuidad de la educación universitaria. Al ser un trabajo orientado al análisis Constitucional se revisó la normativa de derechos humanos común para estos países. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales conmina a los estados parte, a una búsqueda de una progresividad en cuanto a la implementación de una educación pública gratuita, las realidades sociales políticas y económicas de cada país han establecido los alcances en relación con este derecho progresivo. Los resultados conllevan a concluir que las constituciones analizadas presentan diferencias en distintos momentos históricos, en la extensión de su texto, elementos dogmáticos y orgánicos y las reformas de las cuales han sido objeto, así como, la principal semejanza existente es la consideración a los tratados internacionales, lo cual, ubica a las dos constituciones en un marco ampliamente garantista.

Palabras clave: Constitución, educación universitaria, Ecuador y Chile.

ABSTRACT

Starting from a historical analysis of the constitutions of the Ecuadorian and Chilean Republics, regarding the political orientations and their normative scope in their infra-constitutional texts reveal the need to include free university education. Being a work oriented to the Constitutional analysis in which the common human rights regulations for these countries were revised. The International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights instructs the part states, in a search for progressivity in the implementation of a free public education, the political, economic and social realities of each country have established the scope in relation to this progressive law. The results lead us to conclude that the analyzed constitutions present deep differences in their different historical moments, in the length of their text, their dogmatic and organic elements, and the reforms to which they have been subject, likewise, the main existing similarity is the consideration of international treaties, which places the two constitutions in a widely guaranteed framework.

Keywords: Constitution, University Education, Ecuador y Chile.

INTRODUCCIÓN

Para entender el proceso histórico de la educación en los derechos humanos es necesario encontrar su inclusión en el derecho positivo en la historia de la humanidad, la Organización de las Naciones Unidas, considera al Cilindro de Ciro como el primer documento de derechos humanos, 539 a.C. sin que se incluya a la educación expresamente como parte de los derechos que otorgó Ciro El Grande a favor de sus gobernados; acorde a la clasificación de los derechos humanos como parte de los Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos, se encuentra la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), que nació como una consecuencia de la Revolución Francesa, sin embargo no se garantiza o incluye el derecho a la educación en su texto, para finalmente: con la aprobación, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es decir, los derechos civiles y políticos consagrados con la Revolución Francesa de 1789, son recontextualizados o readecuados a las nuevas concepciones y exigencias de la época. (Torres, 2008, p. 6)

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 se incluye al derecho a la Educación como parte de los derechos humanos. Los derechos humanos son universales toda persona es titular de estos derechos, sin embargo, su ejercicio no es universal, la educación es un derecho fundamental, consagrado en las normas internacionales, derecho que se garantiza por parte de los estados y se encuentra descrito en las constituciones locales de Chile y Ecuador, el presente estudio identifica esta dimensión histórica normativa del derecho a la educación en la realidad ecuatoriana y chilena.

El presente trabajo analiza la realidad normativa del Derecho a la Educación en relación al acceso a la Educación Universitaria Pública Gratuita; iniciando con una breve reseña histórica en cuanto a la inclusión de este derecho al acceso a la educación superior gratuita en las legislaciones de estos países, con la finalidad de entender cuál es el alcance real del texto constitucional y la aplicación fáctica en las normas de menor jerarquía, buscando encontrar una relación entre su inclusión en los textos constitucionales e impacto en estos países latinoamericanos, la dimensión cuantitativa en relación a las personas que pueden acceder a este derecho y quienes pueden egresar de las carreras; el impacto social que conlleva en los países mencionado, la inclusión de una educación superior gratuita, además de un análisis de los resultados de las decisiones judiciales que garanticen el acceso a la Universidad, todo esto para encontrar una realidad sobre la necesidad de los cambios constitucionales, que permitieron incluir la gratuidad de la educación universitaria en la coyuntura ecuatoriana en el año 2008 y los movimientos sociales que impulsan el cambio de la Constitución Chilena desde hace varios años y que sostienen la necesidad de la inclusión de la gratuidad de la educación universitaria, exigencia social que se hizo notoria en las protestas ocurridas en el año 2019.

En el año 2006, el entonces Presidente de la República de Ecuador planteó la derogatoria de la Constitución de la República del Ecuador vigente desde el año 1998, esta promesa electoral se concretó en el primer acto de gobierno, mediante convocatoria a Consulta Popular para la Asamblea Constituyente, que conforme a Covarrubias (2009) contó con más del 81% de votación favorable; el 30 noviembre del 2007 la Asamblea Constituyente conformada por elección popular, presentó el nuevo texto constitucional que fue aprobado en Referéndum el 28 de septiembre del 2008, que acorde a Pazos, Rina. (2018) incluyó una agenda política y programática de recuperación del Estado, la inversión pública y los derechos, bajo el paradigma del Buen Vivir. Los cambios normativos son fruto de una decisión política que en el caso ecuatoriano se manifestó en la Asamblea Constituyente, que incluyó la propuesta de cambio de una política enfocada en el mercado hacia una política enfocada en garantizar la progresividad de los derechos incluido el acceso a la educación gratuita, dando como resultado una mayor intervención estatal mediante la asignación de presupuesto que sostenga el sistema educativo público gratuito, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 26, Derecho a la Educación garantiza La educación pública universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior. En Chile en el año de 1973, mediante golpe de estado militar se dio inicio al gobierno de la dictadura encabezado por el General Augusto Pinochet que como parte del proceso político expidió una nueva Constitución (1980), que tiene vigencia hasta la actualidad, instaurando una nueva cultura económica y social cuya vertiente ideológica consolidó el modelo neoliberal, siendo una norma conservadora que no incluye a la educación de tercer nivel o universitaria en el texto constitucional. Se infiere que la normativa constitucional de los países parte del estudio, no guardan semejanza en relación con el acceso a todos los niveles de educación.

Lo revisado en el presente estudio permite entender los cambios que se realizaron en la Constitución Ecuatoriana y la necesidad de integrar la gratuidad de la educación superior en los textos constitucionales. Es necesario responder cuál es el verdadero alcance de un cambio normativo en el derecho positivo en cuanto su afectación real a la población que puede acceder a este derecho. El enfoque de este trabajo permitirá tener una evidencia respecto al avance progresivo de los derechos a la educación gratuita en el tercer nivel, mediante las distintas perspectivas que se enfocan en el Derecho Constitucional de las dos naciones parte de este estudio.

DESARROLLO

La educación superior desde la norma internacional

Con la revisión de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de cuyos acuerdos, Ecuador y Chile son parte, encontramos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscritos el 24 de septiembre del 2009 y el 16 de septiembre de 1969 respectivamente, que en el artículo 13 numeral 1, reconoce el derecho a la educación de toda persona de los estados parte y en el numeral 2 con el objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho, reconoce a la enseñanza primaria, como obligatoria y asequible a todos gratuitamente, el pacto recomienda que la educación secundaria y superior tenga una implantación gratuita progresiva, al haber transcurrido casi 51 años desde la suscripción del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por parte de Chile la implantación gratuita progresiva de la educación en todos los niveles debió cumplirse inicialmente en este país, sin embargo su implantación es reciente en el año 2017.

La educación superior desde la norma constitucional ecuatoriana y chilena

Acorde a la Constitución de la República del Ecuador el Estado es garante del goce del derecho a la educación, concebido también como un deber ineludible e inexcusable del Estado, y un área prioritaria de la política pública e inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir, en contraste con la Constitución Política de la República de Chile en la cual el Estado asegura a todas las personas el derecho a la educación, cuyo objeto es el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de la vida, correspondiendo al Estado el otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles, sin que el texto constitucional se refiera en otros apartados al derecho a la educación. La palabra educación se repite en varios artículos de la Constitución de la República del Ecuador, es reconocido como un derecho en su parte dogmática y forma parte del régimen de buen vivir en su parte orgánica; en comparación la Constitución Política de la República de Chile que realiza un tratamiento del derecho a la educación en los numerales 10 y 11 del artículo 19, sin extenderse en otros articulados y disponiendo la expedición de una ley que regule lo dispuesto en el texto constitucional.

En Ecuador desde la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, se estableció que la educación pública será universal y laica en todos los niveles y gratuita hasta el tercer nivel, manteniendo un sistema educativo en donde coexiste la educación pública o particular, como servicio público que se presta por parte de instituciones públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sin fines de lucro, en contraste con la Constitución de 1998 que no menciona a la educación universitaria gratuita y acorde a lo que dice Pacheco (2015) “el fin de la gratuidad de la educación superior que permitió a las universidades el cobro de aranceles por servicios educativos a los estudiantes”. (p.5). El cambio constitucional para llegar a

la gratuidad fue consecuencia del proceso constituyente del año 2008, que dio voz a los movimientos sociales que impulsaron la reforma en la educación superior; la imposición de aranceles en la educación universitaria mediante la expedición de la Constitución Política del Ecuador en el año 1998, instituyó una política enfocada en el mercado que cambió de manera radical en la actualidad al establecerse la gratuidad de la educación pública mediante la aprobación del proyecto de constitución realizado por la Asamblea Constituyente 2008, que permitió la inclusión de los criterios de todos los grupos sociales entre estos la academia que promulgaban la gratuidad de la educación en sus distintos niveles, considero importante destacar que esta progresividad del derecho a la gratuidad de la educación en los niveles secundario y tercer nivel, guarda completa armonía con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales siendo anecdótico que la suscripción de este pacto por parte del gobierno Ecuatoriano se haya realizado un año después de la aprobación del texto constitucional vigente.

En Chile la Constitución que fue instaurada por Augusto Pinochet en el año 1980 y puesta en vigencia mediante plebiscito en 1981, rigiendo hasta la actualidad, con reformas realizadas en el año 2003 y 2013, referentes al derecho a la educación, se estableció un financiamiento del estado para un acceso gratuito desde la educación parvularia, educación básica y la educación media hasta cumplir los 21 años de edad; se permitió además la creación de instituciones privadas, existiendo en la práctica educación pública y privada, sin ningún tipo de restricción respecto al lucro que genere la oferta y demanda de la educación, cabe destacar que no se menciona al tercer nivel de educación superior en el texto constitucional chileno; en este contexto con Decreto con Fuerza de Ley 4, publicado el 20 de enero del 1981, se fija las Normas sobre Financiamiento de las Universidades, y se crea un doble régimen mediante el Aporte Fiscal Indirecto (AFI), cuyo objetivo fue el aumentar la calidad de la educación superior, a través de la competencia entre las instituciones para captar a los mejores alumnos, y el aporte Fiscal Directo (AFD) que constituía un subsidio directo a favor de las universidades tradicionales y derivadas regionales, los estudiantes de escasos recursos podían optar el postular por un crédito universitario para costear el pago de todos los aranceles, o pagar directamente los aranceles, a esta dimensión se debe incorporar la admisión regulada por meritocracia que incluía evaluaciones (PPA) Prueba de aptitud académica o la consideración de trayectoria escolar del postulante; esta política de estado tiene un fuerte discurso ideológico del momento histórico que incorporo los aranceles a la educación superior con una visión centrada en el libre mercado conforme las políticas impuestas por el poder de turno, y que obligo a las instituciones a competir en el mercado por estudiantes; mediante decreto con Fuerza de Ley No 153 el 11 de diciembre del año 1981 se dicta un nuevo estatuto de la Universidad de Chile por el gobierno militar estableciendo como estructura fundamental de la Universidad a la Facultad y definiéndola como un organismo académico y de gobierno, siendo notorio el intervencionismo gubernamental dentro de las universidades.

En este espacio de tiempo se orientó a la educación universitaria como una oferta del libre mercado mediante la competencia entre instituciones que buscaban los mejores alumnos para obtener su financiamiento que se instrumentó como un mecanismo para lograr la calidad educativa que después se revisaría. Esta política enfocada en el mercado genero un crecimiento exponencial de las universidades siendo inicialmente 8 universidades en 1980 para aumentar a 302 en 1990; finalizado el régimen militar con el retorno a la democracia en el año 1990 con la instauración de un gobierno de coalición, se buscó orientar el sistema educativo universitario mediante una

regulación estatal, controlando la calidad de las instituciones y programas en coordinación con la academia y el mercado que seguiría siendo el fundamento preponderante en la relación mixta del sistema, recuperando la independencia de la Universidad al concluir el intervencionismo estatal, convirtiéndose el estado en un ente regulador en armonía con el mercado y las instituciones de educación superior.

Desde la creación del Aporte Fiscal Indirecto (AFI) en 1981, transcurrieron casi 37 años, hasta el año 2017, en el que la Cámara de Diputados de Chile optó por su eliminación al considerarlo como regresivo de derechos, ya que inicialmente fue un mecanismo que busco aumentar la calidad de la educación superior a través de la competencia entre las instituciones universitarias con el ingreso de los alumnos con mejores calificaciones, lo que permitía un mayor aporte fiscal a las universidades, pero se convirtió en un mecanismo que privilegiaba a los estudiantes con mayores recursos del país, quienes tenían acceso a una educación secundaria de mejor nivel y excluía a las personas con menores recursos que no podían costear una educación privada. Desde el año 1981, hasta la actualidad el texto constitucional Chileno no ha tenido ninguna variación en cuanto a la inclusión de la gratuidad de la educación superior, la historia y los cambios normativos nos han demostrado que el sistema educativo chileno ha pasado por varias transformaciones en cuanto a los componentes del sistema educativo, sin embargo siempre se ha dado un lugar importante al libre mercado, al existir una educación denominada pública que debe buscar el financiamiento a través del estado y los aranceles con costo para los estudiantes y sus familias. La preponderancia que se dio a la competencia de las instituciones educativas se justificó durante mucho tiempo entorno a la calidad de la Educación y la necesidad de segmentar los estudiantes con mecanismos de meritocracia, sin embargo, con el transcurso del tiempo se evidencio que quienes tenían menos recursos económicos y quienes no podían acceder a un mejor nivel educativo como indicaron los legisladores en el año 2017, se excluían del sistema educativo lo que generó un mecanismo de desigualdad y exclusión social en contra de las clases más necesitadas.

El 15 de Octubre del año 2019, se dio inicio a las protestas multitudinarias de los estudiantes secundarios y universitarios en la ciudad de Santiago de Chile como consecuencia de la subida de pasajes, las protestas iniciaron con la evasión del pago del pasaje en el metro, para luego radicalizarse con la destrucción de estaciones y la consecuente suspensión del servicio, generándose convocatorias masivas a pesar de la represión gubernamental con las fuerzas policíacas y militares en las calles, siendo incontenible el estallido social cuya consecuencia fue que el 10 de noviembre del 2019 el Gobierno del Presidente Juan Sebastián Piñera, diera los primeros pasos para que se realicen reformas o un cambio de la Constitución en temas relacionados con una mayor participación estatal en los derechos sociales, siendo uno de los pedidos de los movimientos sociales que impulsaron las paralizaciones el incluir a la educación universitaria pública gratuita en el texto constitucional, sosteniendo que la Educación Superior Chilena, es una de las más costosas de la región y del mundo, y que permite que pocos estudiantes accedan a una educación gratuita, que convierte a la universidad en un negocio que permite el lucro como fin y la exclusión social como una consecuencia.

Es comprensible que la transición de una educación universitaria privada a una predominantemente pública genere problemas ya que desde hace casi 40 años el paradigma de la educación chilena se ha sostenido, con un alto porcentaje de privatización y a la vez de un financiamiento de privados. Este sistema instaurado con una visión de mercado es muy difícil cambiarlo a pesar de que es evidente como con

el transcurso de los años la Educación Superior se ha convertido en un mecanismo de exclusión, al enfocarse en el mérito individual y no en el avance social.

Normativa de Educación Superior en relación con la gratuidad, Ecuador - Chile

En Ecuador la Constitución de la República es clara respecto a la gratuidad de la educación superior, que se instrumentalizó en la Ley Orgánica de Educación Superior, que en su literal g) del artículo 11 responsabiliza al estado y garantiza, la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, tratándose además el financiamiento de la gratuidad mediante asignaciones estatales en las universidades públicas, el acceso a una carrera de tercer nivel para los estudiantes y también las formas en que se puede perder la gratuidad, como parte del mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior la ley toma en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias, antecedentes académicos, condición socio económica y los aspectos de política de acción afirmativa, sin que a consideración del autor se tenga que realizar un análisis más extensivo en relación a lo invocado por el texto normativo, que guarda concordancia con el texto constitucional.

En Chile la Constitución de la República no garantiza la gratuidad de la educación superior o su acceso, por lo cual es necesario mencionar que la gratuidad fue implementada con una medida gubernamental de la ex presidenta Michele Bachelet en el año 2018, decisión que permitió la aprobación de la Ley de Educación Superior, que establece el financiamiento de la gratuidad de la educación superior y la forma en la cual las instituciones pueden acceder a este financiamiento, el artículo 1 de la Ley de Educación Superior, chilena dice:

La educación superior es un derecho, cuya provisión debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo con sus capacidades y méritos, sin discriminaciones arbitrarias, para que puedan desarrollar sus talentos; asimismo, debe servir al interés general de la sociedad y se ejerce conforme a la Constitución, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Se expidió la Ley de Educación Superior conforme la Constitución Chilena y los tratados internacionales ratificados, sin que fuere necesario incluir una reforma constitucional, para que el estado chileno regule el financiamiento para la gratuidad de la educación superior, siendo importante establecer que tampoco se garantiza como un derecho, como en la normativa ecuatoriana, pero permite que las instituciones públicas estatales mediante su financiamiento oferten este servicio a la comunidad, y su acceso sea de acuerdo a su capacidad y mérito.

Sentencias Constitucionales para garantizar el acceso a la educación de tercer nivel Ecuador - Chile

De la revisión del sistema de consultas de la Corte Constitucional del Ecuador no se encuentra ninguna sentencia referida al acceso a la educación de tercer nivel; de la misma manera se realizó una revisión del sistema de búsqueda de sentencias del Tribunal Constitucional de Chile, sin encontrar coincidencias respecto a sentencias relacionadas con el Derecho a la Educación.

En este sentido la falta de una sentencia en el caso ecuatoriano se debe a que la Constitución de la República del Ecuador es declarativa en cuanto al acceso a la educación pública universitaria gratuita, por tanto, toda demanda de inconstitucionalidad sería favorable al demandante en el caso de presentar una solicitud para garantizar su acceso, por no existir contraposición de normas o principios o vacíos normativos que puedan generar dudas respecto de su aplicación.

En el caso chileno la falta de una sentencia de rango constitucional se enmarca en que no podría plantearse una demanda para garantizar el acceso gratuito a la Educación Superior ya que actualmente no se encuentra contemplado en la

Constitución como un derecho y las normas infra constitucionales analizadas, buscan garantizar el financiamiento de la educación pública universitaria, más no se refieren a la búsqueda del acceso o el reconocimiento de un derecho reconocido en la Constitución. A pesar de que Chile es suscriptor del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, normativa internacional de derechos humanos que busca la progresividad de la gratuidad de la educación en el segundo y tercer nivel, como se ha indicado en líneas anteriores, no existiría un conflicto normativo o de principios que permita iniciar una acción legal para reclamar este derecho.

Obligación progresiva del acceso a la educación superior gratuita

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene la implantación progresiva de la enseñanza gratuita en la educación universitaria y superior esta implantación progresiva del derecho se ve concretada en normativas de rango infra constitucional en el caso de Chile y Constitucional en Ecuador. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instrumento de es parte de los fundamentos que sustentan la aplicación normativa para alcanzar una educación gratuita en el tercer nivel, entendiendo que la aplicación es de carácter progresivo, el Ecuador ha logrado su implementación en cuanto a la gratuidad al menos en su texto normativo, este alcance no es similar en la realidad Chilena que aún mantiene un texto constitucional que no establece en su derecho positivo el alcance de la gratuidad de la educación universitaria.

Con la finalidad de entender el alcance de la normativa internacional de derechos humanos, aplicable en la normativa interna de los países considero necesario citar el aporte realizado por Nogueira Alcalá, Humberto. (2003) quien manifiesta “El concepto de derechos implícitos nos permiten considerar que no es necesario que un derecho esté configurado expresamente en la Constitución formal o en el derecho internacional convencional para ser derecho esencial, humano o fundamental.”

Podemos en este sentido deducir que no es necesario que un derecho este expresamente citado en la Constitución, para que gocen de protección constitucional, es decir no tenemos un mecanismo de restricción respecto a otros derechos esenciales humano o fundamental, en el caso de que la normativa interna de los países no los mencione en su texto constitucional. Por lo cual a más de los derechos que se incluyen en los textos constitucionales de cada país se encuentran insertos en la legislación los que se relacionan con el derecho internacional a través del principio *ius cogens*, los Derechos Humanos se entienden incorporados al derecho interno mediante La Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados, ratificado por Chile y Ecuador desde 1981 y 1969, cuyo artículo 53 determina: una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en conjunto como norma, que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.

Derecho Constitucional a la Educación Superior

Las razones expuestas en este documento son de carácter normativo por lo cual el Derecho Constitucional a la educación superior es una consecuencia de la aplicación y guarda armonía con los textos normativos internacionales de derechos humanos, siendo evidente que la búsqueda de un cambio en la Constitución de Chile busca garantizar la inclusión de la gratuidad en todos los niveles de educación.

Estudiantes que acceden a este derecho

Para el presente estudio se tomó en cuenta la información aportada por el Consejo nacional de Educación (CNED) Chile información publicada en fuentes

oficiales esta información se analizó en el presente estudio y se explica a continuación con los siguientes datos: número de ingresos año 2019: 1180181 y número de ingresos año 2016: 1169053

También se contempla los estudios realizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE, de la cual son miembros los dos países parte del presente estudio, sin embargo y debido a la reciente integración del Ecuador al momento no existen estudios referentes a la educación universitaria del país, pero en el caso chileno existe una comparativa de varios países y los avances obtenidos en la educación, con un estudio realizado en el año 2019 contenido en el informe "Education at a Glance" (Panorama de la educación) que manifiesta que solo el 16% de los estudiantes de quienes ingresan a la universidad egresa dentro de la duración formal de su carrera

En el caso ecuatoriano acorde al estudio realizado por el Sistema Nacional de Información de Educación Superior de Ecuador con el apoyo de la SENECHYT, en el año 2016 tenemos que el número de ingresos es de 594106 y el número de Graduados 135611; cabe destacar que en el caso de Ecuador no se puede obtener información de los años 2017 hasta el año 2019, al no estar sistematizados en medios oficiales gubernamentales.

En este sentido, numéricamente existe una mayor cantidad de estudiantes que acceden a la educación superior en Chile que en Ecuador, siendo necesario para definir de una manera objetiva si es mayor la inclusión de estudiantes en el tercer nivel educativo en Chile, contar con datos actuales y oficiales del Ecuador con el fin de realizar una comparativa de cuantas personas acceden a este derecho del total de la población en relación con las edades, y la situación socioeconómica de los beneficiarios a este derecho.

CONCLUSIONES

La Constitución de la República del Ecuador integra los tratados internacionales de derechos humanos, ratificados por el estado, que reconocen derechos más favorables a los contenidos en la Constitución como parte de su principio de supremacía constitucional; la Constitución de la República de Chile incluye como deber de los órganos del Estado respetar y proveer los derechos garantizados en la Constitución y los tratados internacionales aprobados y vigentes; al ser países suscribientes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, podemos concluir que su aplicación en cuanto a la implantación progresiva de la gratuidad de la educación superior, depende en su mayoría de una decisión de carácter político, en el caso ecuatoriano se vio reflejado en un cambio de Constitución y en el caso de chileno su aplicación se dio mediante cambios legislativos que se concretaron por una decisión política, y que en la actualidad se busca se incluya en la Constitución.

El integrar a la educación pública gratuita en el derecho Constitucional, permite su implementación por sobre las críticas que pueda tener este sistema, en cuanto a sus problemas estructurales, su inclusión permitiría un mayor alcance en materia de derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arcos, C. (2010). "La autonomía como argumento político" en Ramírez, R. (Coord.), Transformar la universidad para transformar la sociedad, Quito: SEMPLADES, pp. 57-82.

- Bastidas, C. (2013) (Coord.). Suspendida por falta de calidad. El cierre de catorce universidades en Ecuador, Quito: CEAASES.
- De Geopolitik, I. A. (2009). Informe de la observación electoral realizada en la República del Ecuador (referéndum constitucional 2008). JUSTICIA ELECTORAL, Pág. 284
- MINTEGUIAGA, A., y C, Prieto (2013). Los actores del cambio en la reinención de la universidad ecuatoriana. El papel estratégico del personal académico en la transformación de la educación superior en Ecuador, Quito: IAEN.
- Nogueira Alcalá, Humberto. (2003). Los derechos esenciales o humanos contenidos en los tratados internacionales y su ubicación en el ordenamiento jurídico nacional: doctrina y jurisprudencia. *Ius et Praxis*, 9(1), 403-466.
- Pazos, Rina. (2018). Acceso a la educación superior: Uruguay y Ecuador Estudio de derecho comparado. *Universitas, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (29), 157-176.
- Ramírez, R. (2010) (Coord.). Transformar la universidad para transformar la sociedad, Quito: SEMPLADES.
- Ramírez, R. (2013). Tercera ola de transformación de la educación superior en Ecuador. Hacia la constitucionalización de la sociedad del buen vivir, Quito: SENESCYT.
- Vallejo, R. (1994). Una utopía para el siglo XXI, Quito: Editorial Ecuador
- Victoria, N. T. (2008). Breve reseña histórica de la evolución y el desarrollo del derecho a la educación. *Revista Electrónica Educare*, 12(1), 83-92.
- Villavicencio, A. (2012). Evaluación y acreditación en tiempos de cambio; La política pública universitaria en cuestionamiento, Quito: IAEN.
- Villavicencio, A. (2013). Mandato Constituyente No. 14. Modelo de evaluación de desempeño institucional de las instituciones de educación superior, Quito: CEASES. Fuente: Pacarina del Sur - <http://pacarinadelsur.com/home/amautas-y-horizontes/1128-evolucion-de-la-educacion-superior-en-el-ecuador-la-revolucion-educativa-de-la-universidad-ecuatoriana> - Prohibida su reproducción sin citar el origen.